



Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2015- GRA/CR

Huaraz, Dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
Certifica que se ha dado el Acuerdo de Consejo siguiente:

VISTO:

El Oficio N° 001-2015-G.R.A/CICR, de fecha 11 de Diciembre de 2015, suscrito por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash del "Desembarcadero Pesquero artesanal de Chimbote", conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2015-GRA/CR, de fecha 05 de Junio de 2015, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

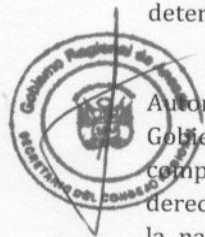
Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, adjunto al documento de vistos se aprecia al DICTAMEN DE COMISION ESPECIAL N° 0001-2015-CICR-ANCASH, en cuyo Quinto acápite referente a las Recomendaciones establece: 5.2.-

SCR





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

pedir a través del Ejecutivo del Gobierno regional que se haga un Nuevo Inventario General de todos los activos del desembarcadero Artesanal de Chimbote, considerando todo el material desmontado del PDA por la Constructora; 5.3.- Se haga una auditoría contable de la Administración actual (Gremio de Extractores Hidrobiológicos de Buceo Zona I - Chimbote) desde el momento de la firma de Convenio; 5.4.- Que el Gobierno regional a través de la DIREPRO (Dirección Regional de Producción) Convoque a todas las organizaciones sociales de pesca artesanal (OSPA) para el concurso para la administración del DPA - Chimbote; 5.5.- Que el Gobierno regional de Ancash a través de la DIREPRO administre el DPA Chimbote mientras dure el Concurso para la nueva administración; 5.6.- Que el Procurador de la región Ancash coordine con el Procurador de la Provincia Del Santa para hacer el seguimiento de la Investigación para que se asuma una defensa colegiada de acuerdo a la denuncia fiscal caso N° 3106015500-2015-31-0 (fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Santa); 5.7.- Que la secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash evalúe y deslinde las responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan participado en dicho proceso;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre del 2015, visto el documento de la referencia, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, tras un arduo debate aprueba el DICTAMEN DE COMISION ESPECIAL N° 0001-2015-CICR-ANCASH;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con la dispensa y aprobación de Acta, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la presente investigación a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y Especial del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue las presuntas omisiones e irregularidades cometidas por el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, Gerente Regional de Administración, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por la suspensión de todo proceso de selección en trámite (Adjudicación Pública N° 01-2015/GRA/OCE) debido a la crisis financiera que atraviesa dicha institución como obra en el Memorándum Múltiple N° 0022-2015-GRA/GR/SG, de fecha 27-05-2015 y señalados en los demás considerandos; PREVIAMENTE RECABARA INFORMACION de las Gerencias, y/o Sub Gerencias y Áreas involucradas de la presente investigación, en atención a la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGIÓN ANCASH/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para que se haga un Nuevo Inventario General de todos los activos del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, considerando todo el material desmontado del mismo por la Constructora.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash realizar una auditoría contable de la Administración actual (Gremio de Extractores Hidrobiológicos de Buceo Zona I - Chimbote) desde el momento de la firma de Convenio con la empresa para ejecución de la obra: Remodelación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote.





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de la Producción DIREPRO administre el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote mientras dure el Concurso para la nueva administración.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR al Gobierno Regional para que a través de la Dirección Regional de Producción, Convoque a todas las Organizaciones Sociales de Pesca Artesanal (OSPA) para el concurso de la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote.

ARTICULO QUINTO: EXHORTAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash coordine con el Procurador de la Provincia Del Santa para hacer el seguimiento de la Investigación para que se asuma una defensa colegiada de acuerdo a la denuncia fiscal, Caso N° 3106015500-2015-31-0 (fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Santa).

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash evalúe y deslinde las responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan participado en el proceso de licitación de la obra: Remodelación de desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR Y DIFUNDIR en presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL